



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EDIFICIOS MUNICIPALES.

En Ciudad Real, a veintitrés de Mayo de dos mil dieciséis, a las doce horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la Mesa de contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Nieves Sánchez Naranjo, por la Intervención Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, por la Sección de Informática.
D. Alberto Lillo López Salazar, por el Grupo Municipal del Partido Socialista,
D^a. Rosario Roncero García-Carpintero, por el Grupo Municipal del Partido Popular,
D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos,
D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal de Ciudadanos,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asisten D. Anastasio Mendiola Fernández, y D. Eugenio Maroto Valdepeñas, en representación de EMBARBA ASCENSORES, S.A., D. Álvaro Mielgo García y D. Francisco Barrios Hernando, en representación de ZARDOYA OTIS CIUDAD REAL, D. Emilio Muñoz Arjona, en representación de THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U., y D. José María Camacho López, en representación de KONE ELEVADORES, S.A.

El presupuesto del presente contrato es de **140.000 € + IVA (29.400 €)**, total para los cuatro años, lo que supone un importe anual de **35.000 € + IVA**

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el Jefe de servicio del área de movilidad, encargado de la valoración de los criterios de valoración de las ofertas el cual se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN

D. Fermín Merino Vera, como Jefe de Sección del Servicio de Mantenimiento, del Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real, en relación con el Pliego para la Contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de aparatos elevadores en edificios municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real,

NFORMA:

Que recibida la documentación correspondiente al sobre B, relativo a criterios no cuantificables automáticamente, se presentan las siguientes propuestas de las empresas: DUPLEX, EMBARBA, KONE, OTIS, SCHINDLER, THYSSENKRUPP, y en atención a la cláusula decimoquinta "Criterios de valoración de las ofertas" del pliego de condiciones económico-administrativas, y más concretamente las relativas para aquellos criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, se desarrollan los siguientes apartados:

1. Calidad de la Memoria para el desarrollo del Servicio.

1.a) Metodología de actuación general, infraestructuras, etc... (hasta máximo 1 punto).

A la vista de la documentación aportada por los licitadores, y a tenor de las propuestas realizadas relativas a Metodología de actuación general, atendiendo a criterios técnicos, sobre un total de 1 punto, se estima la siguiente valoración:

Metodología de actuación general, Infraestructuras, etc	
LICITADORAS	hasta 1 punto
EMBARBA	0,25
DUPLEX	0,30
OTIS	0,50
THYSSENKRUPP	0,90
SCHINDLER	0,60
KONE	0,50

1.b) Plan de mantenimiento que contendrá al menos: memoria del desarrollo del mantenimiento, formato de los informes y partes, organización de los trabajos, etc... (hasta máximo 5 puntos).

A la vista de la documentación aportada por los licitadores, y a tenor de las propuestas realizadas relativas a la memoria del desarrollo del mantenimiento, formato de los informes y partes, así como la organización de los trabajos, atendiendo a criterios técnicos, sobre un total de 5 puntos, se estima la siguiente valoración:



Plan de Mantenimiento: Memoria desarrollo, formato informes, organización trabajos	
LICITADORAS	hasta 5 puntos
EMBARBA	3,5
DUPLEX	3,5
OTIS	4,0
THYSSENKRUPP	5,0
SCHINDLER	5,0
KONE	3,5

1.c) Programación y organización de los trabajos, plazos previstos y adecuación de la asignación de suficientes recursos humanos y medios técnicos, etc. (hasta máximo 2 puntos).

“A la vista de la documentación aportada por los licitadores, y a tenor de las propuestas realizadas relativas a la programación y organización de los trabajos, los plazos previstos, así como la adecuación de asignación suficiente en cuanto a recursos humanos y técnicos, atendiendo a criterios técnicos, sobre un total de 2 puntos, se estima la siguiente valoración”.

Programación y organización de los trabajos, plazos previstos y adecuación de la asignación de suficientes recursos humanos y medios técnicos	
LICITADORAS	hasta 2 puntos
EMBARBA	2,0
DUPLEX	2,0
OTIS	2,0
THYSSENKRUPP	2,0
SCHINDLER	2,0
KONE	2,0

1.d) Calidad, controles, procedimientos, etc. (hasta máximo 1 puntos).

“A la vista de la documentación aportada por los licitadores, y a tenor de las propuestas realizadas relativas a la calidad, controles y procedimientos, atendiendo a criterios técnicos, sobre un total de 1 punto, se estima la siguiente valoración”.

Calidad, controles, procedimientos, etc..	
LICITADORAS	hasta 1 punto
EMBARBA	1,0
DUPLEX	1,0
OTIS	1,0
THYSSENKRUPP	1,0
SCHINDLER	1,0
KONE	1,0

1.e) Otros datos de importancia que estime oportunos para ejecución del mantenimiento (hasta máximo 1 punto).



“A la vista de la documentación aportada por los licitadores, y a tenor de las propuestas realizadas relativas a Otros datos de importancia relativos a la ejecución de las labores de mantenimiento, atendiendo a criterios técnicos, sobre un total de 1 punto, se estima la siguiente valoración”.

Otros datos de importancia que estime oportunos para ejecución del mantenimiento	
LICITADORAS	hasta 1 punto
EMBARBA	1,0
DUPLEX	1,0
OTIS	1,0
THYSSENKRUPP	1,0
SCHINDLER	1,0
KONE	1,0

2. Mejoras.

2.a) Disponibilidad de personal asociado al contrato, por encima del exigido en el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas. (hasta máximo 5 puntos).

A la vista de la documentación aportada por los licitadores, y a tenor de las propuestas realizadas relativas a Disponer de personal asociado al contrato, por encima de los requerimientos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, sobre un total de 5 puntos, se estima la siguiente valoración:

Si bien, las mercantiles Otis, Schindler, Kone y Thyssenkrupp, aportan mejoras en cuanto a este particular, en atención a lo establecido al párrafo tercero del guión dedicado a las mejoras:

“Estas mejoras deberán presentarse valoradas, (mediante la aportación de un presupuesto independiente)”

Dado que ninguna de las ofertantes, han presentado valoración ni aportación de presupuesto independiente, la valoración de este apartado queda de la siguiente manera:

Disponibilidad de personal asociado al contrato, por encima del exigido.	
LICITADORAS	hasta 5 puntos
EMBARBA	0
DUPLEX	0
OTIS	0
THYSSENKRUPP	0
SCHINDLER	0
KONE	0

2.b) Reducción del tiempo de respuesta, ante cualquier eventualidad (hasta máximo 2 puntos).



A la vista de la documentación aportada por los licitadores, y a tenor de las propuestas realizadas relativas a *reducir el tiempo de respuesta ante las eventualidades que pudieren surgir*, sobre un total de 2 puntos, se estima la siguiente valoración:

Si bien, las mercantiles Otis, Schindler, Embarba, Kone y Thyssenkrupp, aportan mejoras en cuanto a este particular, en atención a lo establecido al párrafo tercero del guión dedicado a las mejoras:

"Estas mejoras deberán presentarse valoradas, (mediante la aportación de un presupuesto independiente)"

Dado que ninguna de las ofertantes, han presentado valoración ni aportación de presupuesto independiente, la valoración de este apartado queda de la siguiente manera:

Reducción del tiempo de respuesta.	
LICITADORAS	hasta 2 puntos
EMBARBA	0
DUPLEX	0
OTIS	0
THYSSENKRUPP	0
SCHINDLER	0
KONE	0

2.c) Certificación de disponibilidad de repuestos originales del ascensor. (hasta máximo 2 puntos).

A la vista de la documentación aportada por los licitadores, y a tenor de las propuestas realizadas relativas a la certificación de *disponer de repuestos originales de los aparatos elevadores a mantener*, sobre un total de 2 puntos, se estima la siguiente valoración:

Si bien, las mercantiles Otis, Schindler, Embarba, Kone y Thyssenkrupp, aportan documentación en cuanto a este particular, en atención a lo establecido al párrafo tercero del guión dedicado a las mejoras:

"Estas mejoras deberán presentarse valoradas, (mediante la aportación de un presupuesto independiente)"

Dado que ninguna de las ofertantes, han presentado valoración ni aportación de presupuesto independiente, la valoración de este apartado queda de la siguiente manera:

Certificación de disponibilidad de repuestos originales del ascensor.	
LICITADORAS	hasta 2 puntos
EMBARBA	0
DUPLEX	0
OTIS	0



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

THYSSENKRUPP	0
SCHINDLER	0
KONE	0

2.d) Todas aquellas actuaciones no exigidas en el pliego. (hasta máximo 1 punto).

A la vista de la documentación aportada por los licitadores, y a tenor de las propuestas realizadas relativas a establecer actuaciones que no son exigidas en el pliego y pueden ser consideradas y cuantificadas como mejora, atendiendo a criterios técnicos, sobre un total de 1 puntos, se estima la siguiente valoración:

En cuadro resumen adjunto como anexo, quedan establecidos los conceptos y valoraciones de las mejoras propuestas por cada una de las ofertantes. Así mismo y atendiendo a lo establecido al párrafo tercero del guión dedicado a las mejoras:

"Estas mejoras deberán presentarse valoradas, (mediante la aportación de un presupuesto independiente), no puntuándose aquellas, cuyo coste global supere un 20% el tipo de licitación"

- Se valora con 0 puntos aquellas propuestas que no han presentado valoración, ni aportación de presupuesto independiente: caso de las mercantiles Schindler, Embarba, Duplex.
- Se valora con 0 puntos aquellas propuestas cuyo coste global supera un 20% el tipo de licitación: caso de la mercantil Otis.
- Se valora con 1 punto la propuesta cuya valoración es la más alta y de manera proporcional a dicha valoración, se puntuá el resto de propuestas: Kone y Thyssenkrupp.

	Todas aquellas actuaciones no exigidas en el pliego.
LICITADORAS	hasta 1 punto
EMBARBA	0
DÚPLEX	0
OTIS	0
THYSSENKRUPP	1
SCHINDLER	0
KONE	0,502



PUNTUACIONES TOTALES

LICITADORAS	CALIDAD DE LA MEMORIA PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO (Hasta 10 puntos)					Sub-TOTAL	MEJORAS (Hasta 10 puntos)					Sub-TOTAL	TOTALES
	Metodología de actuación general, infraestructuras, etc	Plan de Mantenimiento: Memoria desarrollo, formato informes, organización trabajos	Programación y organización de los trabajos, plazos previstos y adecuación de la asignación de suficientes recursos humanos y medios técnicos	Calidad, controles, procedimientos, etc..	Otros datos de importancia que estime oportunos para ejecución del mantenimiento		Disponibilidad de personal asociado al contrato, por encima del exigido.	Reducción del tiempo de respuesta.	Certificación de disponibilidad de repuestos originales del ascensor.	Todas aquellas actuaciones no exigidas en el pliego.			
	hasta 1 punto	hasta 5 puntos	hasta 2 puntos	hasta 1 punto	hasta 1 punto		hasta 5 puntos	hasta 2 puntos	hasta 2 puntos	hasta 1 punto			
EMBARBA	0,25	3,5	2	1	1	7,75	0	0	0	0	0	7,75	
DUPLEX	0,30	3,5	2	1	1	7,80	0	0	0	0	0	7,80	
OTIS	0,50	4	2	1	1	8,50	0	0	0	0	0	8,50	
THYSSENKRUPP	0,50	5	2	1	1	9,90	0	0	0	1	1	10,90	
SCHINDLER	0,60	5	2	1	1	9,60	0	0	0	0	0	9,60	
KONE	0,50	3,5	2	1	1	8,00	0	0	0	0,502	0,502	8,502	

Por todo lo que antecede, les informo de las valoraciones otorgadas en base a los criterios técnicos enunciados, que sirven de base para aquellos cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, sujetos a revisión y superior criterio del órgano encargado de la tramitación, para su conocimiento e incorporación si así procede al expediente de referencia.

Lo que informo a los efectos oportunos.

Ciudad Real, a 12 de mayo de 2016

El Jefe de la Sección de Mantenimiento.-

Fdo: D. Fermín Merino Vera."

Vistos los antecedentes del expediente y, en especial la sesión de esta Mesa de Contratación de 15 de Abril de 2016, la Mesa de Contratación por unanimidad de los asistentes, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Admitir la documentación presentada por todos los licitadores que son:

- EMBARBA ASCENSORES, S.A.
- DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.U.
- ZARDOYA OTIS CIUDAD REAL
- THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.
- SCHINDLER, S.A.
- KONE ELEVADORES, S.A.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEGUNDO.- Admitir el informe presentado por el jefe de sección de mantenimiento, transcrito anteriormente.

TERCERO.- Se procede a la apertura del sobre C "proposición", en el cual se incluirá la proposición económica, de las empresas admitidas a trámite, resultando lo siguiente:

- EMBARBA ASCENSORES, S.A.15.720 €+ IVA anuales
- DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.U. 13.447,20 €+ IVA anuales
- ZARDOYA OTIS CIUDAD REAL12.825 €+ IVA anuales
- THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U. 28.028,80 €+ IVA anuales
- SCHINDLER, S.A.22.072,68 €+ IVA anuales
- KONE ELEVADORES, S.A. 15.520,96 €+ IVA anuales

A continuación se acuerda otorgar la siguiente puntuación de acuerdo a los criterios evaluables de forma automática, según el pliego de cláusulas:

- EMBARBA ASCENSORES, S.A.65,27 puntos
- DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.U. 76,30 puntos
- ZARDOYA OTIS CIUDAD REAL 80 puntos
- THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.36,61 puntos
- SCHINDLER, S.A. 46,48 puntos
- KONE ELEVADORES, S.A. 66,10 puntos

Por lo que el número total de puntos, según el otorgado de acuerdo al informe del Jefe de sección de mantenimiento y el otorgado de acuerdo a la baja en el precio, sería el siguiente:

EMPRESAS	Punto		
	Sobre B	Puntos O.Ecom.	Total Puntos
- ZARDOYA OTIS CIUDAD REAL	8,50	80,00	88,50
- DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.U.	7,80	76,30	84,10
- KONE ELEVADORES, S.A.	8,50	66,10	74,61
- EMBARBA ASCENSORES, S.A.	7,75	65,27	73,02
- SCHINDLER, S.A.	9,60	46,48	56,08
- THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.	10,90	36,61	47,51



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CUARTO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

- 1º.- **ZARDOYA OTIS CIUDAD REAL**
- 2º.- DUPLEX ELEVACIÓN, S.L.U.
- 3º.- KONE ELEVADORES, S.A.
- 4º.- EMBARBA ASCENSORES, S.A.
- 5º.- SCHINDLER, S.A.
- 6º.- THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.

QUINTO.- Requerir a **ZARDOYA OTIS CIUDAD REAL**, al ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95). (importe: 641,25 €).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Póliza de seguros ilimitada que cubra la responsabilidad civil hasta 600.000 de euros por los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones o por los trabajos que se realicen por la prestación del servicio objeto del contrato.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
 1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin



- perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
 6. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según los medios dispuestos en las cláusulas décima y décimaprimeras del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. También conforme establece el art. 11 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la clasificación que corresponda según el objeto del contrato y que viene reflejada en la cláusula primera del presente pliego.
 7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
 8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA